



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA ENTREGA EN CONCESIÓN
DEL PROYECTO LÍNEA 2 Y RAMAL AV. FAUCETT – AV. GAMBETTA DE LA RED
BÁSICA DEL METRO DE LIMA Y CALLAO**

CIRCULAR N° 15

En virtud de las facultades contenidas en el Numeral 3.1.3.1 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACIÓN pone en conocimiento de los interesados de las siguientes modificaciones a las Bases:

Modificación N° 1.

numeral 1.2

Se modifica conforme a lo siguiente:

La República del Perú, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha convocado a un Concurso de Proyectos Integrales para la entrega en concesión al sector privado del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", con una longitud aproximada de 35 km.

El objeto del Concurso es la selección de personas jurídicas, nacionales o extranjeras para la entrega en concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", de acuerdo a las calificaciones técnicas, financieras y legales establecidas en las presentes Bases. La concesión tiene carácter cofinanciada bajo la modalidad de Asociación Público – Privada.

El Concesionario tendrá a su cargo el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema** y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" (en adelante, "el Proyecto").

(...)

Modificación N° 2.

Se modifican las siguientes definiciones, conforme a lo siguiente:

1.3.18 **Concesión:** Es la relación jurídica de derecho público que se establece entre el Concedente y el Concesionario a partir de la suscripción del Contrato, mediante la cual el Concedente otorga al Concesionario el derecho al aprovechamiento económico de los Bienes de la Concesión durante el plazo de vigencia de la misma y el Concesionario se hace responsable por el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema**, provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto, conforme a los términos del Contrato y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes y Disposiciones Aplicables .





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

- 1.3.23 **Contrato de Concesión o Contrato:** Es el Contrato de Concesión, sus anexos, apéndices y cualquier otro documento que se integre a éste, celebrado entre el Concedente y el Concesionario, para desarrollar el diseño, financiamiento, construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema** y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del Proyecto, el mismo que regirá las relaciones entre las Partes durante el plazo de la Concesión. Asimismo, en este Contrato se regula la prestación del Servicio y demás condiciones establecidas para dichos efectos entre el Concesionario y el Concedente.
- 1.3.81 **Propuesta Técnica:** Contiene la Declaración Jurada presentada por el Interesado Calificado para el diseño, construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema**, provisión de Material Rodante, operación y mantenimiento de la Concesión, mediante la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas Básicas. Asimismo, la Propuesta Técnica deberá contener una memoria descriptiva sobre su propuesta para el diseño y ejecución de las Obras. Constituye uno de los documentos que presenta el Interesado Calificado en el Sobre N° 2.
- 1.3.82 ~~Proveedor de Equipamiento Electromecánico:~~ ~~Es(son) la(s) Persona(s) que acompañará(n) al Constructor, en caso éste último no pueda acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal c) del Numeral 5.2.1.1 de las Bases, a través de la suscripción del Contrato de Provisión de Equipamiento Electromecánico:~~

~~Un Proveedor de Equipamiento Electromecánico podrá vincularse a más de un Interesado, siempre y cuando dicho proveedor, no se constituya como Interesado ni forme parte de uno, dicho impedimento alcanza a sus Empresas Vinculadas.~~

Modificación N° 3.

Se incorpora la siguiente definición

- 1.3.42 **Entidad Multilateral:** Es aquella entidad financiera a la cual el Estado peruano recurra a efectos de financiar la ejecución del Proyecto

Modificación N° 4.

Numeral 3.1.3.1

Se modifica conforme a lo siguiente:

"(...)

Si el Comité, en cualquier momento, considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular para tal efecto. Dicha Circular será dirigida a los Agentes Autorizados y enviada al correo electrónico señalados conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases. Todas las Circulares emitidas se publicarán en la página web de PROINVERSIÓN www.proinversion.gob.pe.

Luego de la Precalificación de los Interesados, las Circulares sólo serán notificadas a los Interesados Calificados, **al domicilio común y enviada al correo electrónico**

Página 2 de 10



[Handwritten signature]



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

señalados, conforme al Numeral 2.1.4 de las Bases, y luego de la presentación de los Sobres N° 2 y 3, sólo a los Postores que presentaron Propuestas; sin perjuicio de su publicación en la página web de PROINVERSIÓN.”

Modificación N° 5.

Numeral 5.2.2.8

Se incorpora conforme a lo siguiente:

Una Declaración Jurada, conforme al modelo que aparece en el Formulario 13 del Anexo 3, firmada por el Representante Legal del Interesado, declarando que el Interesado, sus accionistas o integrantes, en caso de Consorcio, así como los socios o accionistas de estos últimos, conocen los Compromisos Generales.

Modificación N° 6.

Numeral 6.1.

Se modifica conforme a lo siguiente:

“Presentación del contenido del Sobre No. 1

El Interesado presentará su Sobre N° 1 previa cita, en el lugar y plazo indicados para cada uno.

El Sobre N° 1 se recibirá por el Comité o por un Comité de Evaluación de Sobres N° 1, designado por el Comité, y se abrirá en presencia de Notario Público; se elaborará un acta donde se dejará constancia de la presentación del Interesado correspondiente, y de la cantidad de hojas de la documentación incluida en ellos, las mismas que se alcanzarán debidamente foliadas.

En el acta referida en el párrafo anterior, se dejará constancia de la aceptación o del rechazo, según corresponda, del Sobre N° 1. Sólo podrá rechazarse el Sobre N° 1 si es que no se presentase alguno de los siguientes formularios solicitados referidos a experiencia técnica y requisitos financieros:

Anexo N° 3 Formulario 3 Experiencia en Construcción

Anexo N° 3 Formulario 4 Experiencia en Equipamiento de Sistema

Anexo N° 3 Formulario 5 Experiencia en Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 6 Experiencia en Operación

Anexo N° 3 Formulario 7 Experiencia en Operación del Asesor Técnico en Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 8 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Construcción

Anexo N° 3 Formulario 9 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Equipamiento de Sistema

Anexo N° 3 Formulario 10 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Provisión De Material Rodante

Anexo N° 3 Formulario 11 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 12 Promesa Firme de Celebración de Contrato de Asistencia Técnica para la Operación, de corresponder

Anexo N° 3 Formulario 13 Declaración Jurada de Compromisos Generales





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Formulario N° 2 del Anexo 5, Compromiso de Constitución
(...)"

Modificación N° 7.

Numeral 10.2.1.5

Se modifica conforme a lo siguiente:

"Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión por el monto ascendente indicado en el Literal (i) siguiente.

Esta garantía tendrá como objeto garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, incluidas las de diseño, construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema**, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento de la Concesión, así como las penalidades establecidas en el Contrato de Concesión.

(...)"

Modificación N° 8.

Se modifican los siguientes Anexos:

- Formulario 1 del Anexo N° 2
- Formulario 13 del Anexo N° 3
- Anexo 12

A tal efecto se adjuntan dichos formularios y Apéndices a la presente Circular

Lima, 14 de agosto de 2013

Carlos Ruga Pomareda
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN en
Proyectos de Infraestructura Vial, Infraestructura Ferroviaria e
Infraestructura Aeroportuaria – PROINTEGRACION
PROINVERSIÓN





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

ANEXO Nº 2

Formulario 1

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(Referencia Numeral 10.2.1.5 de las Bases del Concurso)

Lima,de de 201....

Señores
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Ref.: Carta Fianza No.....
Vencimiento:.....

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores (nombre de la Persona) (en adelante "el Concesionario") constituimos esta fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$) a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario, incluidas las de construcción, equipamiento electromecánico, **equipamiento de sistema**, provisión de Material Rodante, explotación, operación y mantenimiento, derivadas de la celebración del Contrato de Concesión del Proyecto "Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"(en adelante, "el Contrato").

La presente Fianza también garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en virtud de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de normas con rango de ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos aprobado mediante Decreto Supremo No. 059-96-PCM.

Para honrar la presente Fianza a favor de ustedes bastará un requerimiento escrito por conducto notarial del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), la cual deberá estar firmada por alguna persona debidamente autorizada por este organismo. El pago se hará efectivo dentro de las 24 horas siguientes a su requerimiento en nuestras oficinas ubicadas en

Toda demora de nuestra parte para honrarla devengará un interés equivalente a la LIBOR más un margen (spread) de 3%, debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que se ha exigido su cumplimiento y hasta la fecha efectiva de pago.

Nuestras obligaciones bajo la presente Fianza, no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Esta Fianza estará vigente desde elde de 201.... hasta el de de 201...., inclusive.

Atentamente,

Firma
Nombre
Entidad Bancaria





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 3

Formulario 13 DECLARACION JURADA (Compromisos generales)

(Referencia Numeral 5.1 de las Bases del Concurso)

DECLARACIÓN JURADA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que
(nombre del Interesado), así como sus accionistas, socios o integrantes y los accionistas y socios de estos últimos, de ser el caso, nos obligamos a lo siguiente:

1. A observar los más altos niveles éticos y denunciar a la Entidad Multilateral que corresponda todo acto sospechoso de constituir una práctica prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución del Contrato. Entendiéndose que las prácticas prohibidas comprenden actos de:
 - (i) prácticas corruptivas, que consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
 - (ii) prácticas fraudulentas, que es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
 - (iii) prácticas coercitivas, que consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
 - (iv) prácticas colusorias, que es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
 - (v) prácticas obstructivas que consiste en:
 - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo de la Entidad Multilateral sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
 - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección de la Entidad Multilateral y los derechos de auditoría previstos en el numeral 6. siguiente.
2. Asimismo declaramos conocer que en caso se determine que, de conformidad con los procedimientos de sanciones de la Entidad Multilateral, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, prestatarios, organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus





“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

atribuciones expresas o implícitas) haya cometido una práctica prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, la Entidad Multilateral podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Estado peruano ha cometido una práctica prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento de la Entidad Multilateral y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Estado peruano no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada a la Entidad Multilateral tras tener conocimiento de la comisión de la práctica prohibida) en un plazo que la Entidad Multilateral considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por la Entidad Multilateral, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para la Entidad Multilateral un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
3. Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del numeral 2. se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
 4. La imposición de cualquier medida que sea tomada por la Entidad Multilateral de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
 5. Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por la Entidad Multilateral, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, del Estado peruano, organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por la Entidad Multilateral con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término “sanción” incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

(IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de prácticas prohibidas.

6. La Entidad Multilateral exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan a la Entidad Multilateral revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por la Entidad Multilateral. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia a la Entidad Multilateral en su investigación. La Entidad Multilateral también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral por un periodo de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de prácticas prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por la Entidad Multilateral estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal de la Entidad Multilateral o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento de la Entidad Multilateral, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte de la Entidad Multilateral, la Entidad Multilateral, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
7. El hecho de presentar nuestras ofertas, importan una declaración formal y garantizan que:
 - (a) hemos leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas de la Entidad Multilateral y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y que nos obligamos a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
 - (b) no hemos incurrido en ninguna práctica prohibida descrita en este documento;
 - (c) no hemos tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
 - (d) ni nosotros ni nuestros agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual la Entidad Multilateral haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de prácticas prohibidas;
 - (e) ninguno de nuestros directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por la Entidad Multilateral o por otra Institución Financiera



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por la Entidad Multilateral concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se nos adjudiquen contratos financiados por la Entidad Multilateral o haber sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;

- (f) hemos declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por la Entidad Multilateral;
- (g) reconocemos que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por la Entidad Multilateral de una o más de las medidas que se describen en el Numeral 2.

Lugar y fecha: de de 201...

Entidad

Interesado

Nombre

Representante Legal del Interesado

Firma

Representante Legal del Interesado



**PERÚ**Ministerio
de Economía y FinanzasAgencia de Promoción
de la Inversión Privada

Comité PRO INTEGRACIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ANEXO N° 12
CRONOGRAMA

(Referencia: Numeral 1.7 de las Bases del Concurso)

Actividad	Fecha
Convocatoria y entrega de las Bases	11 de enero de 2013
Pago por Derecho de Participación	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobre N° 1
Visita a la Sala de Datos	Hasta 1 Día antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
BASES	
Consultas a las Bases	Hasta 20 Días antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
Respuestas a las consultas a las Bases	Hasta 15 Días Calendario antes de la Presentación del Sobres N° 2 y N° 3
PRECALIFICACION	
Presentación del Sobre N° 1	Hasta el 10 de octubre de 2013
Observaciones al Sobre N° 1	Hasta el 14 de octubre de 2013
Subsanación de observaciones al Sobre N° 1	Hasta el 17 de octubre de 2013
Comunicación de resultados de Precalificación	Hasta el 22 de octubre de 2013
CONTRATO	
Entrega del Primer Proyecto de Contrato	20 de febrero de 2013
Sugerencias al Primer Proyecto del Contrato	13 de marzo de 2013
Entrega del Segundo Proyecto de Contrato	08 de agosto de 2013
Sugerencias al Segundo Proyecto del Contrato	Hasta el 29 de agosto de 2013
Entrega de la versión final aprobada por el Comité de PROINVERSIÓN	Hasta el 20 de setiembre de 2013
Entrega de la versión final aprobada por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN	Al Día siguiente de la aprobación del Consejo Directivo
Comunicación a los Interesados del Informe Previo de la Contraloría General de la República	Hasta los 3 Días siguientes a la recepción del Informe Previo de la Contraloría General de la República del Perú sin observaciones o levantadas estas (en adelante, el "INFORME")
Entrega de la versión final de Contrato	Hasta los 2 Días posteriores a la comunicación del INFORME
PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	
Presentación de los Sobres N° 2 y N° 3	A los 5 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Apertura de Sobres N° 3 y Adjudicación de la Buena Pro	A los 7 Días posteriores a la comunicación del INFORME
Fecha de Cierre	Se comunicará mediante Circular

Nota: Los Días expresados en este Cronograma se rigen de acuerdo a lo establecido en las Bases, es decir que Días corresponde a los días hábiles.

